

A background image showing a group of business professionals in a meeting. A woman in a grey blazer is in the center, looking thoughtful with her hand to her chin. To her left, a man in a dark suit and tie is partially visible. In the foreground, several hands are gathered around a tablet computer, which displays a business chart with two circular graphs. The overall scene is professional and collaborative.

¿CÓMO SE LIQUIDAN LOS INTERESES DE MORA DIAN Y HASTA CUANDO SE LIQUIDAN?

ARTÍCULOS 590, 634 Y 635 E.T

ARTÍCULO 634 E.T. INTERESES MORATORIOS

Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, **los contribuyentes**, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, **que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.**

Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, responsable o agente de retención en la corrección de la declaración, **causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente**, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Después de dos (2) años contados a partir de la fecha de admisión de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se suspenderán los intereses moratorios a cargo del contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, y los intereses corrientes a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hasta la fecha en que quede ejecutoriada la providencia definitiva.

¿COMO SE COMPUTAN LOS DÍAS PARA LIQUIDAR LOS INTERESES DE MORA?

Los intereses de mora se causan a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación tributaria, hasta el día en que se efectúa el pago, **ejemplo:**

Vencimiento obligación en mayo 10 de 2024 y pago obligación en junio 16 de 2024

Días a liquidar: mayo 11 de 2024 a junio 16 de 2024 = 36 días

Quando la declaración tributaria se presenta antes del vencimiento para declarar, si no se paga el impuesto liquidado, los intereses sólo se causan a partir de la fecha en que se vence el plazo para pagar, de modo que entre la fecha de la declaración y la fecha del vencimiento del pago no se causan intereses moratorios.

¿CÓMO SE DETERMINA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO? (Artículo 635 E.T.)

Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.

Ejemplo determinación tasa de interés:



Interés bancario corriente modalidad crédito de consumo ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera

22,06%

Tasa de usura

$22,06\% * 1,5 = 33,09\%$

Tasa de interés de mora anual

$33,09\% - 2 = 31,09\%$

Tasa de interés de mora diario

$31,09\% / 365 =$
0,085178082191%

¿CUÁL ES LA FÓRMULA PARA LIQUIDAR LOS INTERESES DE MORA DIAN?

(Artículo 590 E.T.)

En esta oportunidad procesal el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante podrá decidir pagar total o parcialmente las glosas planteadas en el pliego de cargos, requerimiento especial o liquidación de revisión, según el caso, para lo cual **deberá liquidar y pagar intereses por cada día de retardo en el pago, con la fórmula de interés simple**, a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, más dos (2) puntos porcentuales, causados hasta la presentación de la correspondiente liquidación privada, para evitar la aplicación de los intereses moratorios y obtener la reducción de la sanción por inexactitud conforme lo autorizan los artículos [709](#) y [713](#) de este Estatuto.

Para liquidar los intereses moratorios se aplicará la siguiente fórmula de interés simple, así:

(K x T x t)

Donde:

K: Valor insoluto de la obligación

T: Factor de la tasa de interés (tasa de interés dividida en 365 o 366 días según el caso)

t: número de días calendario de mora desde la fecha en que se debió realizar el pago

MAM
Miguel A. Marquez
CONTADOR PÚBLICO

EJEMPLO LIQUIDACIÓN INTERESES MORA DIAN

Ejemplo:

Valor insoluto de la obligación: \$10.000.000

Fecha de vencimiento obligación: abril 18 del año X1

Fecha de pago obligación: abril 30 del año X1

Tasa de interés de crédito de consumo determinada por la Superintendencia financiera para el mes de abril del año X1 = 22,06

Calcular los intereses de mora

$t = (\text{Fecha a pagar deuda} - \text{Fecha día siguiente a la fecha de vencimiento deuda})$

$t = (\text{Abril 30 del año X1} - \text{Abril 19 del año X1})$

$t = 12$ días calendario de mora

$T = ((\text{Tasa de interés crédito de consumo determinada por la Superintendencia financiera} * 1,50) - 2) / 365$

$T = ((22,06\% * 1,50) - 2) / 365$

$T = ((33,09\%) - 2) / 365$

$T = ((31,09\%) / 365$

$T = 0,085178082191\%$

Intereses de mora = $(K \times T \times t) = (\$10.000.000 \times 0,085178082191\% \times 12) = (\$10.000.000 \times 1,022136986292\%) = \102.214

¿Y COMO SE IMPUTA EL PAGO CUANDO SE HACEN ABONOS?

Cuando se presenta una declaración tributaria encontramos que en algunas ocasiones se deben pagar tres conceptos:

1

Impuesto

2

Sanciones

3

Intereses

¿COMO SE CALCULA LA PROPORCIÓN EN LA IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS?

La norma dice que el pago se imputa en la misma proporción en que cada concepto participa respecto al total de la deuda

Entonces, la totalidad de la deuda es el 100%, y cada concepto representa una proporción

EJEMPLO

El contribuyente XYZ está debiendo la declaración de IVA del período 2 del año X1 y presenta los siguientes saldos:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
Valor impuesto	\$70.000.000
Valor sanción	\$10.000.000
Valor intereses	\$20.000.000
TOTAL DEUDA	\$100.000.000

El contribuyente XYZ va a hacer un abono de \$80.000.000

Determinar la imputación del pago a impuesto, sanción e intereses

Imputación abono de \$80.000.000

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	% PARTICIPACIÓN	VALOR ABONO	SALDO DEUDA
Valor impuesto	\$70.000.000	70%	\$56.000.000	\$14.000.000
Valor sanción	\$10.000.000	10%	\$8.000.000	\$2.000.000
Valor intereses	\$20.000.000	20%	\$16.000.000	\$4.000.000
TOTAL DEUDA	\$100.000.000	100%	\$80.000.000	\$20.000.000

La única forma de pagar la totalidad del impuesto, es pagando la totalidad de la deuda, junto con los intereses y sanciones

¿HASTA CUANDO SE DEBEN PAGAR INTERESES MORATORIOS?

Los intereses se pagan hasta que se extinga la obligación principal, y esta se puede extinguir por pago o por prescripción

Una vez prescrita la deuda, ya no hay lugar al pago de intereses, por tanto, es importante tener claro cuándo prescribe una deuda de impuestos

¿CUÁNDO PRESCRIBE UNA DEUDA DE IMPUESTOS?

Las deudas por impuestos prescriben a los 5 años desde la fecha en que se han hecho exigibles,

La exigibilidad puede suceder en tiempos distintos según la circunstancia de cada contribuyente, pudiéndose presentar los siguientes casos.

1 Cuando el contribuyente declara, la prescripción se cuenta desde la fecha de vencimiento para declarar, si es que la declaración se presentó oportunamente.

2 Si la declaración se presentó extemporáneamente, la prescripción se cuenta desde la fecha en que se presente esa declaración.

3 Si la declaración se presenta y luego es corregida, la prescripción se cuenta desde la fecha en que se corrige.

4 Si se trata de una liquidación oficial de revisión practicada por la DIAN, la prescripción sucede cuando el acto administrativo respectivo quede ejecutoriado, lo que dependerá de los recursos que interponga el contribuyente, que puede llegar hasta vía judicial siendo la última instancia la sección cuarta del Consejo de Estado, lo que puede suceder 5 o hasta 10 años después de presentada la declaración.

5 Si se trata de una liquidación de aforo, hay que considerar que puede ser practicada dentro de los 5 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, y una vez proferida la liquidación de aforo, la prescripción del impuesto empieza a correr una vez esa liquidación de aforo quede ejecutoriada, que también dependerá de los recursos que interponga el contribuyente, pudiendo llegar hasta el Consejo de Estado muchos años después.

MAM

Miguel A. Marquez
CONTADOR PÚBLICO

CONTADORES HOY



C.P. MIGUEL ANTONIO MÁRQUEZ MONTAÑEZ

www.contadorespublicossantander.com
